

CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 14 de octubre del 2022. En la fecha doy cuenta que, ante los requerimientos probatorios realizados por el Despacho se procedió a dar contestación. Sírvase proveer. **GENITH ELENA CALVACHE BENAVIDES**. Secretaria Ad Hoc.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0325

Mocoa, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Ordinario laboral 860013105001 **2021-0042-00**
Demandante: JESÚS ANTONIO AGREDA CHICUNQUE
Demandado: RESGUARDO INDÍGENA PUEBLO KAMENTS
BIYA DE SIBUNDOY

Visto el informe secretarial que antecede, y de la revisión del expediente se tiene que, por secretaría se procedió a realizar los respectivos requerimientos probatorios, y el término concedido para dar contestación a los mismos ya se encuentran vencidos.

Dentro de los requerimientos y de las contestaciones dadas obran en el expediente digital las pruebas documentales visibles desde el numeral 41 al 50 del expediente digital, las cuales se incorporan al proceso al ser legalmente obtenidas.

En consideración de lo anterior se dispondrá continuar con el trámite judicial respectivo y por lo tanto, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento dentro del proceso de la referencia.

Conforme lo anterior, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia de manera virtual:

- a.** La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva

antelación de un tres (3) previos a la diligencia, se informe justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.

- b.** Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: estable y buena calidad de conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de tres días (3) previos a la diligencia para determinar por la judicatura la necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.
- c.** Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, intermediación, e individualización de la prueba.
- d.** Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C. G. del P.
- e.** El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR la fecha del veintiocho (28) de noviembre del año 2022, a las 02:00 pm, para que tenga lugar la continuación de la audiencia pública prevista en el artículo 80 del C.P. del T. y la S. S. La audiencia se hará de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, en caso contrario, se informará previamente a las partes.

SEGUNDO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjIxY2E4MmEtNTM5My00NjliLWFIMzQtYTg2Yjg0N2FiYWRk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

TERCERO: El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

CUARTO: INCORPORAR las pruebas documentales obrantes en los numerales 62 al 80, al proceso.

QUINTO: Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER

Juez (E)

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 42 del 18 de octubre de 2022****